



MARIANO DE VALCARCEL,

Escribano de los Reynos, y originario de los Ramos de Consolidacion.

C
001
067
(87)
E
103
32
2(7)

Doy fe, que por el Ministerio de Hacienda se han comunicado al Excmo. Sr. D. Fernando de Osorno, Intendente general de esta Provincia, Juez Regio en ella de dichos Ramos de Consolidacion, dos Reales Ordenes de S. M. el Sr. D. FERNANDO VII., y á su nombre la Junta Suprema Central Gubernativa del Reyno, que su tenor, y el de los autos de su obediencia es como sigue.

PRIMERA RESOLUCION.

„Al Presidente del Consejo Real se ha servido dirigir la Junta Suprema Central y Gubernativa del Reyno en 30 del pasado el Real Decreto siguiente.

„A los arbitrios aplicados al fondo de amortizacion de Vales Reales, se agregó por Real Decreto de 19 de Setiembre de 1798, inserto en Cédula de 25 del mismo mes, el de una contribucion sobre los legados y herencias, en las sucesiones transversales, baxo las reglas expresadas en dicho Real Decreto, y Cédula, y en otros posteriores, expedidos sobre el mismo particular; pero habiendo acreditado la experiencia, ser esta contribucion no solo incómoda y embarazosa, sino tambien susceptible de fraudes, y muy perjudicial en muchos casos; animada la Suprema Junta Central y Gubernativa del Reyno de las benéficas intenciones del Rey Nuestro Señor D. Fernando VII; ha determinado en su Real nombre, que cese desde luego la referida contribucion, quedando para lo sucesivo sin efecto alguno el Real Decreto, y la Cédula expresados, y los demas expedidos sobre el mismo asunto. Tendráse entendido en el Consejo y dispondrá su cumplimiento. = El Conde de Floridablanca. = En Aranjuez á 30 de Noviembre de 1808. = Al Duque Presidente del Consejo.”

2284840x

Y no habiendo permitido las ocurrencias de Madrid que por el mencionado Tribunal se circulase el referido Real Decreto, lo traslado á S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento á la parte que le toca, y que comuniqué la correspondiente á los mismos fines.

Dios guarde V. S. muchos años. Sevilla 31 de Diciembre de 1808 = Saavedra = Señor Intendente de Granada."

Auto. Guárdese y cumplase el Real Decreto que antecede de S. M. el Señor D. BERNANDO VII., y en su Real nombre la Suprema Junta Central Gubernativa del Reyno, y al efecto se publique por Edictos en esta Capital y Pueblos de su Provincia circulándose á sus Justicias por certificación del infrascripto Escribano, en papel comun para evitar gastos, y véase en la forma práctica, quienes remitan inmediatamente pongan en Tesorería las cantidades que tengan cobradas por la prevenida contribucion de herencia transversales dando aviso de las que fueren á S. E.: se pase igualmente un exemplar del mismo Real Decreto al Comisionado principal de Consolidacion de Vales de esta Capital, para que cesese en la cobranza del nuevo impuesto temporal sobre los legados y herencias transversales, y continúe hasta el último pago que le esté hecho, ó á sus Comisionados subalternos por dicha razon, dando cuenta á esta Comision Regia de los ajustes que pueda tener celebrados por dicho impuesto y no estén satisfechos sus continuos referido fondo, acusándose el recibo al Excmo. Sr. Francisco Saavedra: Proveyendo de Osorno Intendente de este Exército y Real, Juez Regio en ella de los Ramos de Consolidacion de Vales y Enero 9 de 1809. = Fernando de Osorno = Valcarcel.

2.400 40 Galia MADE IN SPAIN

ACION.


En atencion á la comunicacion con la Villa de Madrid y por el presente con las oficinas en donde debia verificarse la cobranza de los Vales Reales, se ha servido resolver la Junta Suprema gubernativa del

Reyno, que por ahora é ínterin se adocta otro medio que subsane la falta de renovacion corran sin renovar, conservando su valor y réditos: Lo que de Real órden participo á V. S. para su gobierno, y que comunique las correspondientes para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 17 de Enero de 1809. = Saavedra. = Sr. Intendente de Granada."

Auto. Guárdese cúmplase la Real resolucion que antecede de S. M. el Sr. D. FERNANDO VII., y en su Real nombre la Suprema Junta Central gubernativa del Reyno; y para que llegue á noticia de todos se reimprima y circule, por certificacion del presente Escribano, y vereda en la forma práctica, á todas las Justicias de esta Provincia, para que la publiquen por Edictos, la que se reuna para evitar costos á la otra Real determinacion mandada circular relativa á la suspension del derecho sobre legados y herencias transversales: Proveido por el Excmo. Sr. D. Fernando de Osorno Intendente de este Ejército y Provincia, que lo firmó en Granada á 25 de Enero de 1809. = Fernando de Osorno. = Mariano de Valcarcel.

Segun resulta lo inserto á la letra de sus originales que quedan en la Escribanía de mi cargo á que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado firmo el presente en Granada á 30 de Enero de 1809.

Mariano de Valcarcel.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and flourishes, positioned to the right of the printed name.

Y no habiendo permitido las ocurrencias de Madrid que por el mencionado Tribunal se circulase el referido Real Decreto, lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, y que comunique las correspondientes á los mismos fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 31 de Diciembre de 1808. = Saavedra. = Señor Intendente de Granada."

Auto. Guárdese y cúmplase el Real Decreto que antecede de S. M. el Señor D. FERNANDO VII., y en su Real nombre la Suprema Junta Central Gubernativa del Reyno, y al efecto se publique por Edictos en esta Capital y Pueblos de su Provincia, circulándose á sus Justicias por certificacion del infrascripto Escribano, en papel comun para evitar costos, y vereda en la forma práctica, quienes remitan inmediatamente y pongan en Tesorería las cantidades que tengan cobradas por la prevenida contribucion de herencias transversales, dando aviso de las que fueren á S. E.: se pase igualmente un exemplar del mismo Real Decreto al Comisionado principal de Consolidacion de Vales de esta Capital, para que cese en la cobranza del nuevo impuesto temporal sobre los legados y herencias transversales, y corte su cuenta hasta el último pago que le esté hecho, ó á sus Comisionados subalternos por dicha razon, dando cuenta á esta Comision Regia de los ajustes que pueda tener celebrados por dicho impuesto y no estén satisfechos sus contingentes al referido fondo, acusándose el recibo al Excmo. Sr. D. Francisco Saavedra: Provedo por el Excmo. Sr. D. Fernando de Osorno Intendente de este Ejército y Provincia, Juez Regio en ella de los Ramos de Consolidacion. Granada y Enero 9 de 1809. = Fernando de Osorno. = Mariano de Valcarcel.

SEGUNDA RESOLUCION.

En atencion á estar interceptada la comunicacion con la Villa de Madrid, y por consiguiente con las oficinas en donde debia verificarse la renovacion de los Vales Reales, se ha servido resolver la Junta Suprema gubernativa del

Reyno, que por ahora é ínterin se adocta otro medio que subsane la falta de renovacion corran sin renovar, conservando su valor y réditos: Lo que de Real órden participo á V. S. para su gobierno, y que comunique las correspondientes para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 17 de Enero de 1809. = Saavedra. = Sr. Intendente de Granada."

Auto. Guárdese cúmplase la Real resolucion que antecede de S. M. el Sr. D. FERNANDO VII., y en su Real nombre la Suprema Junta Central gubernativa del Reyno; y para que llegue á noticia de todos se reimprima y circule, por certificacion del presente Escribano, y vereda en la forma práctica, á todas las Justicias de esta Provincia, para que la publiquen por Edictos, la que se reuna para evitar costos á la otra Real determinacion mandada circular relativa á la suspension del derecho sobre legados y herencias transversales: Proveido por el Excmo. Sr. D. Fernando de Osorno Intendente de este Ejército y Provincia, que lo firmó en Granada á 25 de Enero de 1809. = Fernando de Osorno. = Mariano de Valcarcel.

Segun resulta lo inserto á la letra de sus originales que quedan en la Escribanía de mi cargo á que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado firmo el presente en Granada á 30 de Enero de 1809.

Mariano de Valcarcel.



Reyno, que por ahora se absten de renovar con su renovacion
que subsiste la lista de renovacion con su renovacion
manteniendo su valor y efectos. Lo que de Real orden
participa a V. S. para su gobierno y que comunicas las
correspondientes para su cumplimiento. Dios guarde a V. S.
muchos años. Sevilla 17 de Mayo de 1809. = Saavedra =
Sr. Intendente de Granada.

Ato. Guades cumplase la Real Resolucion que an-
tescede de S. M. el Sr. D. Fernando VII. y en su Real
nombre la Suprema Junta Central gubernativa del Reyno;
y para que luego a noticia de todos se remita y dir-
eute, por comunicacion del presente Real orden, y vereda en
la forma practica, a todas las Justicias de esta Provincia, pa-
ra que la publiquen por Edictos, lo que se tiene para
evitar costas a la Real determinacion mandada circular
relativa a la suspension del derecho sobre legados y her-
encias transverasales: Provido por el Excmo. Sr. D. Fer-
nando de Osorno Intendente de este Excmo. y Provincia
que lo fuese en Granada a 30 de Mayo de 1809. = Fer-
nando de Osorno Intendente de Valencia.
Segun resta en el presente de Valencia de 30 de Mayo de 1809.
que quedan en el presente de Valencia de 30 de Mayo de 1809.
el presente en Granada a 30 de Mayo de 1809.



Mariano de Valencia.